

usado

de bio el Boletin oficial N° 100 insertas en el las sup^a ordenes siguientes
Una Comunicada por la Gobernación manifestando la ignorancia intelli-
gencia que se ha dado por algunos Ayuntamientos de la N. C. orden de 7.
de Febrero de 1846 constituyendo el 10% del valor del Sello 1º de los Jueves
de Censitación y Recaudación que le termina la de 8 de Mayo de 1845,
causando el contingente perjuicio a los votores de la Alcaldía publicando
a los Alcaldes y Gobernadores que hayan cometido esta falta que en el ter-
mino de diez días hagan el Reajuste para evitar que en la primera
visita que el inspector real efectúe de sueldos y gastos de la
municipalidad también por la Gobernación para que ante todas lasas de la
ya la evaluación de la Viguera Tercer De aquellas Pueblos que reca-
duan de agravios por exceso del 10% del valor correspondiente ala
mismo de 1845 de entre del año pasado 1846 la cual contiene diferen-
tes art. o. Y las que quedaron enteradas para su puesta en
plano

Con lo que es concluyó esta Sesión que firmaron los que proce-
dieron al efecto de que yo el Dto. Certifico

Jose Benegas Juan García Andrés Martínez Laniado

José Láez

Juan García José B. Benegas
Gobernador

Sesión ordinaria. En la villa de Alcalá a 10 de Septiembre de mil ochocientos quince años y dieciocho.
Reunidos en Sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Presidente Los Sres. de su Majes-
tad el Conde de la Torre y acordaron lo siguiente.

Sebio el Boletin of. N° 100 el qual no contiene ninguna R. Orden de quedar encu-
ta al Ayuntamiento

Sebio el Boletin of. N° 102 y en el rebollo inserta la nota que concluye la villa
del 7 de Mayo admitido en el dho. Boletin en pago del anticipo fijo de diez mil pesos
Continua el Reglamento para la ejecución del Decreto de 7 de Abril del corriente an-
tibio la Confiscación Conservación y entrega del Camino vecinal y quedando
principio tomo acto 183 y con ello quedado con el 187 y sus dños quedaron enti-
do el Boletin of. N° 103 insertado en el dho. Boletin en la forma seguida

Si se aprueba la Confiscación para la Administración de Fabricas de Armas
y armas la cual contiene diferentes art. o.
Continua el Reglamento del dho. Decreto de 7 de Abril del corriente año sobre la
confiscación de los Caminos vecinales quedo principiando con el art. 170.

Sebio una dñ. de la Gobernación para que se cumpliera lo establecido en el art. 170
el dñ. de 1000 r. y los artes del dho. 8 del actual no veniente el dñ. de 1000
de esta villa y su sueldo y sus dños quedaron enterados contestando al dñ. de
que la dñ. dñ. de la villa de Alcalá se cumpliera en el dñ. de 1000
no fuiro el dñ. dñ. con arreglo al dñ. de 1000 continuando y por
digno de cumplir para la formación de agencias y se piden
que al que tiempo llamen para su formación
Sebio un oficio del dñ. de 1000 dñ. de 1000 en el dñ. de 1000 y se pide

